

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 1100140030048 2021 00040 00

Téngase en cuenta para todos los efectos, que la parte demandada se encuentra notificada personalmente y dentro de la oportunidad procesal correspondiente, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del auto que libró mandamiento de pago.

Del escrito de reposición, por secretaria córrase traslado conforme a los parámetros establecidos en el artículo 110 del Código General del Proceso, remitiendo copia de este, vía mensaje de datos, a la parte demandante.

Igualmente, se requiere a las partes para que todo memorial remitido al juzgado, sea enviado a la contraparte, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 78, núm. 14 del Estatuto Procesal General.

NOTIFÍQUESE, (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian', written over a set of horizontal lines.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia se notifica por estado N° 043 del
30 DE JULIO DE 2021 la Secretaria a las 8.00 am*

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria